



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas de Atención a la Diversidad, en el año 2025.

(DSUB/5/2025)

1. Índice de documentos del expediente.
2. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
3. Texto del Decreto.
4. Informe Jurídico de la Secretaría General.
5. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad.
6. Informe – Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad.
7. Declaración de Ausencia de conflictos de interés, del Director General de Atención a la Diversidad.
8. Declaración de Ausencia de conflictos de interés, de la Jefa del Servicio de Atención a la Diversidad.
9. Documento R.
10. Documentación ADEYMAR
11. Documentación AMPY.
12. Documentación ASCOPAS.
13. Documentación ASPAJUNIDE.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios. Los centros privados concertados de educación especial realizan determinadas actuaciones con el alumnado, de carácter complementario, como es el servicio de transporte escolar, que suponen una discriminación para los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en dichos centros, dado que, para su realización precisan, por un lado, la existencia de medios de transporte adaptados y, por otro, el apoyo de recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos, y en los municipios donde están ubicados no existe oferta pública de estos puestos escolares.

Por otro lado, el alumno que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados en horario escolar debe ser considerado como un menor necesitado de una atención educativa diferente a la ordinaria que permita su integración e inclusión escolar. La incidencia del alumnado escolarizado en centros educativos que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados, requiere unas actuaciones sanitarias que le permitan conciliar las necesidades de su enfermedad y el derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

Con el fin de garantizar la adecuada atención a la diversidad del alumnado en igualdad de oportunidades, así como para dar respuestas concretas a las necesidades específicas de apoyo educativo, favoreciendo en todo momento la inclusión educativa y una mejor atención educativa, la Consejería con competencias en educación, considera necesario la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la misma, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,



de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El Decreto que se pretende aprobar tiene como objeto conceder una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial ubicados en municipios de la Región de Murcia donde no existen centros de educación especial de titularidad pública destinada al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en el año 2025, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

En virtud del artículo 16.2.c) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2025, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo a la presente.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica que figura al margen)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO

DECRETO N° XXX/2025, DE XXX DE XXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, EN EL AÑO 2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (LOMLOE), expone en su artículo 71, apartado segundo, que, corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

En el mismo sentido, el artículo 72 de la citada ley, expone que para alcanzar los fines señalados anteriormente, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.

Conforme a lo establecido en el Decreto 359/2009, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

La prestación de servicios complementarios igualitarios en todos los centros de educación especial sostenidos con fondos públicos es razón de interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de educación especial ubicados en municipios de la Región de Murcia donde no exista oferta pública de este tipo de puestos escolares, destinada a la realización de actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Las medidas específicas de atención a la diversidad y apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, a que se refiere el apartado anterior, podrán concretarse en las siguientes:

- a) La realización de actuaciones como centros de recursos en sus respectivos ámbitos geográficos de actuación que permita un intercambio de experiencias y recursos para la respuesta educativa del alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Facilitar las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros a través del apoyo con recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos y atención del alumnado en las rutas de transporte, y otros gastos corrientes derivados de los mismos, pudiendo los alumnos acceder a estos servicios en igualdad de condiciones.
- c) La compensación de desigualdades en cuanto a la atención de necesidades sanitarias en el medio educativo, a través de la presencia de un profesional de enfermería en el centro, que permita responder con garantías a dichas necesidades de carácter sanitario.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de facilitar los procesos de inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales y conseguir, a través del sistema educativo, una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral de los mismos, así como compensar las desigualdades en el ámbito educativo.

La ausencia de convocatoria pública se justifica en que con esta subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados de educación especial ubicados en



municipios de la Región de Murcia donde no existen centros públicos de educación especial.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo a la Jefa de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Son beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados de educación especial ubicados en municipios de la Región de Murcia donde no existen centros de educación especial de titularidad pública y cuyo ámbito de actuación es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados con anterioridad a la concesión de la subvención. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, se presumirá que la consulta por la administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 5.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.



Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 6.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.2 y 3.
- b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) El cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Formación Profesional, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.
- g) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.



El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y justificación.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los centros beneficiarios la cantidad de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 €), con cargo al vigente presupuesto de gastos.

La distribución del importe subvencionado se realizará conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE
C.C.E.E. Asociación para la integración del Discapacitado de la comarca del Mar Menor-AIDEMAR (San Javier) CIF G-30048920	140.000,00 €
C.P.R.E.E. El Buen Pastor-ASCOPAS (Cieza) CIF G-30033559	84.000,00 €
C.C.E.E. Virgen de la Esperanza- ASPAJUNIDE (Jumilla) CIF G-30066740	28.000,00 €
C.P.R.E.E. Virgen de la Esperanza-AMPY (Yecla) CIF G-30124929	28.000,00 €
TOTAL	280.000,00 €

El importe total del crédito disponible se ha prorrateado entre los beneficiarios atendiendo al número de alumnos escolarizados en cada centro.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional antes del 31 de marzo de 2026.



3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, y deberá incluir:
- a) Un índice en el que se numere los documentos remitidos y en el que exprese en número de páginas que integre cada uno de ellos.
 - b) Declaración del Presidente de la Asociación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
 - c) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
 - d) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada ordenada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.
 - e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
 - f) Los beneficiarios están obligados a la presentación, en formato electrónico mediante el procedimiento 234 de la Sede Electrónica, epígrafe "otros trámites de este procedimiento".
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella la Jefatura de Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.



La subvención derivada del presente Decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo destinarse la misma a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

Artículo 10.-Reintegro y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no ejecutada. En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.



El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2025.-El Presidente, Fernando López Miras.- El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO

DECRETO Nº XXX/2025, DE XXX DE XXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, EN EL AÑO 2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (LOMLOE), expone en su artículo 71, apartado segundo, que, corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

En el mismo sentido, el artículo 72 de la citada ley, expone que para alcanzar los fines señalados anteriormente, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.

Conforme a lo establecido en el Decreto 359/2009, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

La prestación de servicios complementarios igualitarios en todos los centros de educación especial sostenidos con fondos públicos es razón de interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de educación especial ubicados en municipios de la Región de Murcia donde no exista oferta pública de este tipo de puestos escolares, destinada a la realización de actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Las medidas específicas de atención a la diversidad y apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, a que se refiere el apartado anterior, podrán concretarse en las siguientes:

- a) La realización de actuaciones como centros de recursos en sus respectivos ámbitos geográficos de actuación que permita un intercambio de experiencias y recursos para la respuesta educativa del alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Facilitar las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros a través del apoyo con recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos y atención del alumnado en las rutas de transporte, y otros gastos corrientes derivados de los mismos, pudiendo los alumnos acceder a estos servicios en igualdad de condiciones.
- c) La compensación de desigualdades en cuanto a la atención de necesidades sanitarias en el medio educativo, a través de la presencia de un profesional de enfermería en el centro, que permita responder con garantías a dichas necesidades de carácter sanitario.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de facilitar los procesos de inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales y conseguir, a través del sistema educativo, una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral de los mismos, así como compensar las desigualdades en el ámbito educativo.

La ausencia de convocatoria pública se justifica en que con esta subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados de educación especial ubicados en

municipios de la Región de Murcia donde no existen centros públicos de educación especial.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo a la Jefa de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Son beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados de educación especial ubicados en municipios de la Región de Murcia donde no existen centros de educación especial de titularidad pública y cuyo ámbito de actuación es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados con anterioridad a la concesión de la subvención. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, se presumirá que la consulta por la administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 5.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 6.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.2 y 3.
- b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) El cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Formación Profesional, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.
- g) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.



El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y justificación.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los centros beneficiarios la cantidad de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 €), con cargo al vigente presupuesto de gastos.

La distribución del importe subvencionado se realizará conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE
C.C.E.E. Asociación para la integración del Discapacitado de la comarca del Mar Menor-AIDEMAR (San Javier) CIF G-30048920	140.000,00 €
C.P.R.E.E. El Buen Pastor-ASCOPAS (Cieza) CIF G-30033559	84.000,00 €
C.C.E.E. Virgen de la Esperanza- ASPAJUNIDE (Jumilla) CIF G-30066740	28.000,00 €
C.P.R.E.E. Virgen de la Esperanza-AMPY (Yecla) CIF G-30124929	28.000,00 €
TOTAL	280.000,00 €

El importe total del crédito disponible se ha prorrateado entre los beneficiarios atendiendo al número de alumnos escolarizados en cada centro.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional antes del 31 de marzo de 2026.

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, y deberá incluir:
- a) Un índice en el que se numere los documentos remitidos y en el que exprese en número de páginas que integre cada uno de ellos.
 - b) Declaración del Presidente de la Asociación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
 - c) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
 - d) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada ordenada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.
 - e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
 - f) Los beneficiarios están obligados a la presentación, en formato electrónico mediante el procedimiento 234 de la Sede Electrónica, epígrafe “otros trámites de este procedimiento”.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella la Jefatura de Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente Decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo destinarse la misma a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

Artículo 10.-Reintegro y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no ejecutada. En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.



El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2025.-El Presidente, Fernando López Miras.- El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, EN EL AÑO 2025.

Visto el expediente arriba referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto del Consejo de Gobierno nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por el centro gestor, la Dirección General de Atención a la Diversidad-Servicio de Atención a la Diversidad, consta de la siguiente documentación:

- Borrador texto Decreto.
- Documento contable R.
- Informe Memoria de la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad, de 21 de febrero de 2025.
- Propuesta del Director General de Atención a la Diversidad al Consejero de elevación al Consejo de Gobierno de la aprobación del Decreto de referencia, de 21 de febrero de 2025.
- Declaraciones ausencia conflicto interés de los redactores del proyecto de decreto conforme al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, de fechas 13 de febrero de 2025, del Director General de Atención a la Diversidad y de la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad.
- Borrador de Propuesta del Consejero de elevación a Consejo de Gobierno del Acuerdo de aprobación del Decreto de referencia.



- De las cuatro entidades beneficiarias relacionadas en el artículo 7 del borrador texto Decreto de referencia, consta que han aportado:
 - o Proyectos y presupuestos de actuación.
 - o Conformidad con el texto del borrador de Decreto
 - o Declaraciones responsables de los representantes de las entidades de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y con la Seguridad Social y; de que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad deberá acreditar mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales no haber sido condenado por sentencia firme.
 - o Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y, las tributarias con la AEAT y la ATRM.
 - o Compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta para beneficiarios de subvenciones/ayudas públicas de concesión directa que se otorguen por resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa. Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LSRM).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

SEGUNDA.- Objeto y finalidad. El presente proyecto de decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ubicados en municipios de la Región de Murcia donde no existen centros de educación especial de titularidad pública, para financiar las actuaciones desarrolladas durante todo este año natural (desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2025), para el desarrollo de medidas

específicas de atención a la diversidad que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Las medidas específicas de atención a la diversidad y apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales referidas anteriormente se concretan en el artículo 1 del decreto y son las siguientes:

- a) Realizar actuaciones como centros de recursos en sus respectivos ámbitos geográficos de actuación que permita un intercambio de experiencias y recursos para la respuesta educativa del alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Facilitar las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros a través del apoyo con recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos y atención del alumnado en las rutas de transporte, y otros gastos corrientes derivados de los mismos, pudiendo los alumnos acceder a estos servicios en igualdad de condiciones.
- c) La compensación de desigualdades en cuanto a la atención de necesidades sanitarias en el medio educativo, a través de la presencia de un profesional de enfermería en el centro, que permita responder con garantías a dichas necesidades de carácter sanitario.

La **finalidad** de la subvención es atender a la totalidad de centros privados concertados de educación especial de la Región de Murcia que se localizan en municipios donde no existen centros públicos de educación especial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que señala que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

TERCERA.- Procedimiento. En el Informe-memoria de la Jefa del Servicio de Atención a la Diversidad de 21 de febrero de 2025, se señala que a los efectos previstos en el artículo 23 de la LSRM, en relación con el artículo 22, 2.c) de la LGS, se hace necesaria la aprobación de un decreto en el que se regule la concesión directa de una subvención a los Centros Privados concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el

objetivo de ayudar a conseguir una mejor atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales. Añade que, existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la misma, sin promover la concurrencia pública y se ha optado por proponer una concesión directa porque con la citada subvención por cuanto así se atiende la totalidad de centros privados concertados de educación especial de la Región de Murcia, dado que, los cuatro centros de estas características se localizan en municipios donde no existen centros públicos de educación especial.

De conformidad con lo anterior, la subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la LGS, así como en el artículo 23 de la LSRM, que señala que la resolución de la concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

Asimismo, en cuanto a la forma de la concesión de la subvención, el otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectúa, bien mediante orden del consejero competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley.

A este respecto, el borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad.

Asimismo, consta en el expediente la conformidad de los beneficiarios al texto del decreto y la declaración responsable de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario. A este respecto, se han incorporado al expediente, con carácter previo a la concesión de la subvención, los certificados positivos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y Seguridad Social, de conformidad con lo que se expone en el artículo 4 del texto borrador de Decreto.

CUARTA.- Competencia y rango. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM.

Adoptan la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

El presente Decreto no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no resulta de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por otra parte, los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

QUINTA.- Financiación, pago y justificación. El importe total de la subvención asciende a 280.000,00 €, financiándose con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, prorrateando el importe total del crédito disponible atendiendo al número de alumnos escolarizados entre los cuatro Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Región de Murcia que consta como beneficiarios en el artículo 7.1 del borrador de texto de Decreto.

C.C.E.E. Asociación para la integración del Discapacitado de la comarca del Mar Menor-AIDEMAR (San Javier)

C.P.R.E.E. El Buen Pastor-ASCOPAS (Cieza)

C.C.E.E. Virgen de la Esperanza-ASPAJUNIDE (Jumilla)

C.P.R.E.E. Virgen de la Esperanza-AMPY (Yecla)

Asimismo, el decreto contempla dos momentos diferentes para la emisión del pago de la subvención:

1.Actuaciones realizadas antes de la orden de concesión: Para este caso el pago se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones, los cuales dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2. Actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión: El pago del importe de la subvención se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, antes del 31 de marzo de 2026.

Asimismo, se exonera a los beneficiarios de la necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la LSRM, a este respecto cabe señalar que, si bien es cierto que la normativa de subvenciones fija la conveniencia de exigir una garantía a los perceptores, no obstante deposita en las manos de las bases reguladoras de la subvención su exigencia (artículos 16 y 29 de la LSRM y artículo 45 del RLGS), por lo que, sin perjuicio de los supuestos excepcionales previstos en el apartado segundo del artículo 16, las bases reguladoras pueden prever la no constitución de dicha garantía. En el informe memoria se señala la no necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la LSRM, dada la naturaleza de las actuaciones financiadas, las cuales se dirigen a facilitar los procesos de inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales y conseguir, a través del sistema educativo, una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral de los mismos, así como compensar las desigualdades en el ámbito educativo.

Obra en el expediente documento contable debidamente contabilizado, en fecha 29 de enero de 2025, de retención de crédito adecuado y suficiente por importe de 280.000€ para el ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422F.483.05, proyecto 45749 *“Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados”*.

SEXTA.-Contenido del decreto y documentación anexa. El artículo 23 de la LSRM, señala que el Decreto que establezca las bases reguladoras de la subvención deberá ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El Decreto objeto de informe establece ese contenido mínimo.

En cuanto a la documentación que obra en el expediente, se encuentran las conformidades al texto del decreto de los representantes de los centros privados concertados, así como los presupuestos aportados por los beneficiarios de la subvención, los cuales, en términos esenciales, desglosan los gastos y las actuaciones a realizar por los beneficiarios.

Asimismo, obran las declaraciones responsables de los representantes de los beneficiarios sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de la subvención y así también, de que todo el personal a contratar no ha sido condenado por delitos sexuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo que se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales no haber sido condenado por sentencia firme

SÉPTIMA.- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

OCTAVA.- Plan Estratégico de Subvenciones. Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, de 31 de enero de 2025.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

NOVENA.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. El órgano gestor tiene la obligación de mitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de ubvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS, modificado por Ley



15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

DÉCIMA.- Régimen de Publicidad. De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

UNDÉCIMA.- Código de Conducta. Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”



Se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los que se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”

En cumplimiento de lo anterior el texto del borrador de decreto prevé que con carácter previo a la orden de concesión, los beneficiarios firmen el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta, que también han sido incorporados al expediente.

CONCLUSIÓN: En virtud de las consideraciones expuestas, se informa favorablemente la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de educación especial para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2025. Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

ASESORA JURÍDICO: Yolanda Rosa Sánchez

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)



PROPUESTA

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Consejería con competencias en educación generar respuestas educativas en condiciones de igualdad y calidad, entendiendo éstas como un proceso, una búsqueda continuada de formas de responder a la diversidad del alumnado, así como promover, desarrollar y disponer los recursos y medios necesarios para llevar a cabo buenas prácticas escolares respondiendo de manera plural, equitativa, flexible y adecuada a la diversidad del alumnado.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios. Los centros privados concertados de educación especial realizan determinadas actuaciones con el alumnado, de carácter complementario, como es el servicio de transporte escolar, que suponen una discriminación para los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en dichos centros, dado que, para su realización precisan, por un lado, la existencia de medios de transporte adaptados y, por otro, el apoyo de recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos, y en los municipios donde están ubicados no existe oferta pública de estos puestos escolares.

Por otro lado, el alumno que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados en horario escolar debe ser considerado como un menor necesitado de una atención educativa diferente a la ordinaria que permita su integración e inclusión escolar. La incidencia del alumnado escolarizado en centros educativos que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados, requiere unas actuaciones sanitarias que le permitan conciliar las necesidades de su enfermedad y el derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

Con el fin de garantizar la adecuada atención a la diversidad del alumnado en igualdad de oportunidades, así como para dar respuestas concretas a las necesidades específicas de apoyo educativo, favoreciendo en todo momento la inclusión educativa y una mejor atención educativa, la Consejería con competencias en educación, considera necesario la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la misma, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El Decreto que se pretende aprobar tiene como objeto conceder una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial ubicados en municipios de la Región de Murcia donde no existen centros de educación especial de titularidad pública, destinada al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en el año 2025, que favorezcan las



condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en el año 2025, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta a la presente.

(Documento firmado electrónicamente al margen por)

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pedro Mondéjar Mateo

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



INFORME-MEMORIA SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, EN EL AÑO 2025.

1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (LOMLOE), expone en su artículo 71, apartado segundo, que, corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

En el mismo sentido, el artículo 72, de la citada ley, establece que, para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado; y que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.

La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo,



de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación.

La citada Ley, en su artículo 20, sobre garantías adicionales, establece que los centros de educación especial crearán las condiciones necesarias para facilitar la conexión con los centros ordinarios, y la inclusión de sus alumnos en el sistema educativo ordinario; y en el artículo 23, sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, que se incluirán, entre otros aspectos, recursos humanos y materiales para la promoción de la accesibilidad y la no discriminación en el ámbito de que se trate.

El Decreto 359/2009, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

Los Centros Específicos de Educación Especial de la Región de Murcia se han ido configurando progresivamente como Centros de Recursos con el fin de potenciar la colaboración de los centros de educación especial con el conjunto de centros y servicios educativos del sector en el que estén situados y para que la experiencia acumulada por los profesionales y los materiales existentes en los Centros de Educación Especial, puedan ser conocidos y utilizados para la atención de alumnos con necesidades especiales, escolarizados en los centros ordinarios.

Así mismo, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, establece en su artículo 26.5, que “Los centros de educación especial se configurarán como centros de recursos, que ponen a disposición de los centros educativos de su zona, su experiencia y materiales para la atención de este alumnado, propiciando el intercambio de experiencias y el enriquecimiento mutuo.

La regulación del funcionamiento de los centros de recursos se establece en la Orden de 25 de septiembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, y define a los centros de recursos como servicios educativos de la Consejería de Educación y Cultura que colaboran con los centros docentes para que la tarea del profesorado se adecue a las necesidades educativas del alumnado, siendo los objetivos fundamentales apoyar la labor docente desarrollada en centros educativos, favorecer el intercambio de experiencias educativas y establecer vínculos con otros servicios e instituciones.

La autorización de la constitución de los centros de educación especial como centros de recursos, así como el ámbito geográfico de actuación de los mismos, se estableció mediante Resolución de 28 de abril de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad.

Por otro lado, en la Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la implantación, desarrollo y evaluación de la enseñanzas a impartir en los Centros Públicos y Privados Concertados de Educación Especial y Aulas Abiertas Especializadas en Centros Ordinarios de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia se establece en su artículo 10.2 que “Los centros de educación especial contarán con servicios complementarios de comedor y transporte escolar, que serán gratuitos o susceptibles de beca, en su caso”. En el supuesto de los centros públicos de educación especial, la opción de transporte es gratuito para los usuarios del mismo, siendo un servicio prestado por la propia Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo.

En los centros privados concertados de educación especial se realizan determinadas actuaciones con el alumnado, de carácter complementario, como es el servicio de transporte escolar, que suponen una discriminación para los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en dichos centros, dado que, para su realización precisan, por un lado, la existencia de medios de transporte adaptados y, por otro, el apoyo de recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos, y en los municipios donde están ubicados estos centros no existe oferta pública de estos puestos escolares, de forma que queda condicionada la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en ellos. Dicho servicio es asumido de forma compartida entre el centro educativo y las familias de los alumnos usuarios del mismo.

En otro orden de cosas, el alumno que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados en horario escolar, debe ser considerado como un menor necesitado de una atención educativa diferente a la ordinaria que permita su integración e inclusión escolar.

Cada vez son más numerosas las actuaciones que los centros educativos deben realizar al alumnado con patologías que requieren asistencia médica, ya sea de urgencia o programada a lo largo del horario escolar. La incidencia del alumnado escolarizado en centros educativos que precisa cuidados sanitarios especializados y continuados, requiere unas actuaciones sanitarias que le permitan conciliar las necesidades de su enfermedad y el derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

Todos los centros públicos de educación especial disponen de servicio de enfermería, atendido por uno o dos diplomados universitarios en enfermería; figura que no se contempla entre el personal de los conciertos de los centros concertados de educación especial, siendo necesaria la presencia de estos profesionales en los mismos.

En la línea de las cuestiones citadas en los apartados anteriores y con el objetivo de garantizar la adecuada atención a la diversidad del alumnado en igualdad de oportunidades, facilitando los procesos de inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales, y conseguir, a través del sistema educativo, una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral de los mismos, quedando así acreditado el interés público y social, esta General considera necesario que los Centros Privados Concertados de Educación Especial ubicados en municipios de la Región de Murcia donde no existan centros de educación especial de titularidad pública cuenten con los medios económicos adecuados y apoyo para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, concretadas en actuaciones que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros mediante actividades complementarias de transporte escolar de los alumnos escolarizados en los centros privados concertados de



educación especial, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone la aprobación de un Decreto en el que se regule la concesión directa de una subvención a centros privados concertados de educación especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la misma.

2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.

Se subvenciona a centros privados concertados de educación especial ubicados en municipios de la Región de Murcia donde no existen centros de educación especial de titularidad pública.

La subvención regulada a través de este Decreto se hará efectiva con cargo al crédito previsto en la partida 15.02.00.422F.483.05, proyecto 45749, "Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados", subproyecto 04574925CDCC, por importe de 280.000,00 €, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe total del crédito disponible entre los centros subvencionados se ha prorrateado atendiendo al número de alumnos escolarizados en los mismos y de acuerdo con los siguientes criterios:

- Centros hasta 30 alumnos: 10% del importe total de la subvención.
- Centros entre 51 y 100 alumnos: 30% del importe total de la subvención.
- Centros con más de 100 alumnos: 50% del importe total de la subvención.

La distribución resultante de la aplicación de dichos criterios se detalla en la siguiente tabla:



CENTRO	TITULARIDAD	Nº ALUMNOS	IMPORTE
Virgen de la Esperanza (Jumilla) CIF: G30066740	Asociación de padres jumillanos de niños deficientes ASPAJUNIDE	27	28.000 €
Virgen de la Esperanza (Yecla) CIF: G30124929	Asociación de minusválidos psíquicos de Yecla, AMPY	30	28.000 €
AIDEMAR CIF: G30048920	Asociación para la integración del discapacitado en la comarca del Mar Menor	123	140.000 €
El Buen Pastor CIF:G30033559	Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, ASCOPAS	61	84.000€
	TOTAL		280.000 €

El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas está comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Las medidas específicas de atención a la diversidad y apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, podrán concretarse en las siguientes:

- La realización de actuaciones como centros de recursos en sus respectivos ámbitos geográficos de actuación que permita un intercambio de experiencias y recursos para la respuesta educativa del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Facilitar las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros a través del apoyo con recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos y atención del alumnado en las rutas de transporte, y otros gastos corrientes derivados de los mismos, pudiendo los alumnos acceder a estos servicios en igualdad de condiciones.
- La compensación de desigualdades en cuanto a la atención de necesidades sanitarias en el medio educativo, a través de la presencia de un profesional de enfermería en el centro, que permita responder con garantías a dichas necesidades de carácter sanitario.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Dirección General de Atención a la Diversidad.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo



tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las actuaciones financiadas, las cuales se dirigen a facilitar los procesos de inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales y conseguir, a través del sistema educativo, una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral de los mismos, así como compensar las desigualdades en el ámbito educativo. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Dirección General de Atención a la Diversidad antes del 31 de marzo de 2026.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por de la Consejería con competencias en Educación para el ejercicio 2025, mediante Orden de fecha 31 de enero de 2025.

La aceptación de la subvención así como del borrador del Decreto para la concesión de la misma ha sido aprobada por los representantes legales de los centros beneficiarios.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer una concesión directa ya que con la citada subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados de educación especial ubicados en municipios de la Región de Murcia donde no existen centros públicos de educación especial.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica que figura al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

D. Pedro Mondéjar Mateo, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento e gestión de la concesión directa de una subvención al os Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas para atención a la diversidad para 2025, en calidad de Director General de Atención a la Diversidad,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pedro Mondéjar Mateo



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

D^a Soledad Martínez Marín, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento e gestión de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas para atención a la diversidad para 2025, en calidad de jefa de Servicio de Atención a la Diversidad,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)
LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

Referencia: 006542/1100091961/000001
Ref. Anterior:

CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio	1502	D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Centro de Gasto	150200	C.N.S. D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Programa	422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04574925CDCC	COMPENS.DESIGUALDADES CENTROS CONCERTADO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva_Compensación_desigualdades_CEEC CENTROS CONCERTADOS
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****280.000,00*EUR DOSCIENTOS OCHENTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****280.000,00* EUR DOSCIENTOS OCHENTA MIL EURO

VALIDADO
JEFE/A NEGOCIADO

CARMEN PILAR DURAN FERNANDEZ-DELGAD

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA I

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	29.01.2025	F. Impresión	29.01.2025	F.Contabilización	29.01.2025	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, con DNI [REDACTED] como PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMARCA DEL MAR MENOR -AIDEMAR-, entidad domiciliada en calle Fernández Caballero, 9, San Javier, Murcia, C.P. 30.730, y C.I.F. G-30048920, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo 1 / Sección 1 / Número Nacional: 595027

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas para atención a la diversidad para 2024.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En San Javier, a 7 de febrero de 2025.

(documento firmado digitalmente al margen)



Fdo.: D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



**ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS
PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN**

D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, con DNI [REDACTED],
como PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMARCA DEL MAR MENOR -
AIDEMAR-, entidad domiciliada en calle Fernández Caballero, 9, San Javier,
Murcia, C.P. 30.730, y C.I.F. G-30048920, inscrita en el Registro Nacional de
Asociaciones: Grupo 1 / Sección 1 / Número Nacional: 595027

DECLARO:

Que ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR) a la que
represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del
Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la
Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha
29 de diciembre de 2021 y publicado mediante resolución de 13 de enero de
la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y
Emergencias (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En San Javier, a 7 de febrero de 2025.(documento firmado digitalmente)

Fdo. D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ,



DATOS DE LA ENTIDAD.			
Denominación	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)	CIF	G30048920
Domicilio social	Calle Fernández Caballero, 9, San Javier, Murcia, C.P. 30.730		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos	D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ,	NIF	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD, la siguiente declaración: 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. 2. Declaro cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran: 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. 4. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente <u>consultará o recabará</u> por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta. • Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social. [] Me OPONGO* a la consulta de la consulta del certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social. Asimismo, <u>autoriza</u> la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.			



☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los Centros privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2024. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
Legitimación del tratamiento	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD. Previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social
Derechos de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288



	Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
--	--

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En San Javier, a 7 de febrero de 2025.

Fdo. D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

**PRESUPUESTO DE ACTUACIONES EN BASE AL BORRADOR DEL
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS
CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL
DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
EN EL AÑO 2025.**

1. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

ENTIDAD BENEFICIARIA/ ACTUACIÓN	IMPORTE
C.C.E.E. Aidemar CIF: G-30048920	140.000 €

2. ACTUACIONES:

- a) Facilitar las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros a través del apoyo con recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos y atención del alumnado en las rutas de transporte, y otros gastos corrientes derivados de los mismos, pudiendo los alumnos acceder a estos servicios en igualdad de condiciones.

Presupuesto: 100.100'00 €.

Elementos subvencionables.

- Gastos proveedor de Servicios de Transporte; Fundación Centro Especial de Empleo AIDEMAR: Coste: 100.100'00 €

- b) La compensación de desigualdades en cuanto a la atención de necesidades sanitarias en el medio educativo, a través de la presencia de un profesional de enfermería en el centro, que permita responder con garantías a dichas necesidades de carácter sanitario.

Presupuesto: 39.900'00 €.

Elementos subvencionables.

- Gastos de personal; Salarios y Seg. Social enfermera: 39.900'00 €

San Javier, a 12 de febrero de 2025.

Fdo.: DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ,



Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio **[ATRM] Consulta de Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la CARM** el día **21/02/2025** a las **08:29:41**.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: **CARM00000000000000002353184**
Identificador de transmisión: **TATRM_00000000000000000216063**

Datos de consulta

Tipo Doc.:	CIF	Documentación:	G30048920	Nombre y apellidos:	AIDEMAR
Consentimiento:	Ley	Nº expediente:	01_2025_AIDEMAR		
Procedimiento:	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
Finalidad:	Consulta Certificados			Tipo Certificación:	Ámbito subvenciones

Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), **AIDEMAR** con número de identificación fiscal **G30048920**. **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **21/02/2025**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **21/08/2025**

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [REDACTED], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 21/02/2025 a las 08:29:42.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



Justificante de transmisión de datos



Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cam.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Este justificante se ha generado en virtud del artículo 61.2a del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, como medio para dejar constancia del acceso a los datos mediante una transmisión de datos.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '[REDACTED]', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 21/02/2025 a las 08:29:42.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

El organismo CARM realizó la siguiente consulta al servicio [AEAT] Estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos el día 21/02/2025 a las 08:32:05.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición:CARM00000000000000002353223

Identificador de transmisión:82567070701

Datos de consulta

Tipo Doc.:	NIF	Documentación:	G30048920	Nombre y apellidos:	AIDEMAR
Consentimiento:	Ley	Nº expediente:	01_2025_AIDEMAR		
Procedimiento:	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
Finalidad:	Consulta Certificados				

Datos de respuesta

Referencia: 82567070701

Fecha emisión: 21/02/2025

Datos titular

Documentación:	(NIF) G30048920	Nombre y apellidos:	ASOC PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR(AIDEMAR)
Certificado:	POSITIVO		
Tipo negativo:			
Causa negatividad:	Titular está al corriente de obligaciones tributarias		

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es ' ' cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 21/02/2025 a las 08:32:08.

Limitación de responsabilidades:El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio *Estar al corriente de pago con la Seguridad Social* el día 21/02/2025 a las 08:34:00.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000002353243

Identificador de transmisión: 521840034G300489

Datos de consulta

Tipo Doc.:	NIF	Documentación:	G30048920	Nombre y apellidos:	AIDEMAR
Consentimiento:	Ley	Nº expediente:	01_2025_AIDEMAR		
Procedimiento:	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
Finalidad:	Consulta Certificados				

RESULTADO DE LA CONSULTA: S - El titular, con NIF número G30048920, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '[REDACTED]', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 21/02/2025 a las 08:34:01.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiera ocurrir de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



PROCEDIMIENTO: 234
TRÁMITE: DI005
REFERENCIA PRESENTACIÓN: K3wW47xt8mgDrqJgKUmx

PROCEDIMIENTO: 234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras.
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

☒ Representante

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre PEDRO ANGEL	Primer Apellido SANDOVAL	Segundo Apellido PEREZ
NIF [REDACTED]		

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email gestion@ampy.es	Teléfono móvil [REDACTED]
--------------------------	------------------------------

CERTIFICADOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ Me OPONGO a la consulta de: Certificados de actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM

☐ Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad

☐ Me OPONGO a la consulta de: Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social

☐ Me OPONGO a la consulta de: Consulta de subvenciones MINIMIS

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones

☐ NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Certificado de estar al corriente de pago obligaciones tributarias con la CARM

En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Anexos aportados en la presentación

Anexo 1: Declaración responsable

Nombre archivo: 01.-2025_Modelo Declaracion CCEE_fdo.pdf

Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-512): [REDACTED]

Anexo 2: Comunicación

Nombre archivo: 02.-2025_Aceptación_fdo.pdf

Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-512):

8 [REDACTED]

Otros documentos adjuntados a la presentación**Anexo 1: Otro anexo: Adhesion Codigo de Conducta**

Nombre archivo: 03.-2025_Adhesion-CodigoConducta_fdo.pdf

Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-512): [REDACTED]

Anexo 2: Otro anexo: Proyecto de Actuacion

Nombre archivo: 04.-Proyecto de actuación Subv. AD 2025.pdf

Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-512): [REDACTED]

Anexo 3: Otro anexo: Presupuesto 2025

Nombre archivo: 05-Presupuesto AMPY (30009681) AD 2025.pdf

Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-512): [REDACTED]

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

1. El responsable del tratamiento es el órgano directivo competente para tramitar la subvención. Los datos de contacto de los diferentes órganos directivos se pueden extraer de la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/estructura-administrativa-carm>

2. Finalidad del tratamiento: tramitación del procedimiento de concesión directa de subvención por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del tratamiento, conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Destinatarios de cesiones: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

5. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

6. Procedencia de los datos: los datos son aportados por el interesado o su representante y, en su caso, también se obtienen de la plataforma de interoperabilidad de la CARM.

7. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o en la dirección de correo electrónico dpdigs@listas.carm.es



SOLICITUD GENÉRICA

Procedimiento
234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras.
Departamento tramitador
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
G30124929		
Nombre o razón social		
AMPY - CPR. EE. VIRGEN DE LA ESPERANZA - CENTRO 30009681		

Expone:

CON EL FIN DE INICIAR LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL AÑO 2025,

Solicita:

SE REGISTRE Y TENGA POR PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Y, EN VIRTUD DE LA MISMA, SE PROCEDA AL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE DICHO EXPEDIENTE



DATOS DE LA ENTIDAD			
Denominación	Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla (AMPY)	CIF	G30124929
Domicilio social	CL/Narciso Yepes s/n		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos	Pedro Ángel Sandoval Pérez	NIF	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD, la siguiente declaración: 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. 2. Declaro cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran: 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. 4. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente <u>consultará o recabará</u> por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta. • Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social. ☐ Me OPONGO* a la consulta de la consulta del certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social. Asimismo, <u>autoriza</u> la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta. ☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias.			



(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los Centros privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2024 Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
Legitimación del tratamiento	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD. Previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social
Derechos de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288



	Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
--	--

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

Fdo. Pedro Ángel Sandoval Pérez

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



D^{o/a}. Pedro Ángel Sandoval Pérez, con NIF. [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla (AMPY), con CIF G30124929

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas para atención a la diversidad para 2025.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Pedro Ángel Sandoval Pérez

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

Dº/a. Pedro Ángel Sandoval Pérez, con NIF. [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla (AMPY), con CIF G30124929

DECLARO:

Que la Asociación a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado mediante resolución de 13 de enero de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente)

Fdo. Pedro Ángel Sandoval Pérez



PROYECTO DE ACTUACIÓN 2025

SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, EN EL AÑO 2025.

TITULAR:

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA – AMPY

CENTRO:

COLEGIO CONCERTADO DE EDUCACIÓN ESPECIAL VIRGEN DE LA ESPERANZA (COD. 30009681)

REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO ÁNGEL SANDOVAL PÉREZ, DNI [REDACTED]

DIRECTOR: PABLO POZA VICENTE, DNI [REDACTED]

ACTIVIDADES A REALIZAR Y OBJETIVOS:

1.- SERVICIO DE ENFERMERÍA:

En un centro de educación especial el servicio profesional de enfermería es absolutamente necesario para prestar la asistencia y asesoramiento para atender al alumnado con necesidades sanitarias específicas. Entre estas aportaciones, cabe destacar la atención ante primeros auxilios y a la preparación y administración diaria de los tratamientos farmacológicos prescritos, realizar curas y prevenir las úlceras por presión de los alumnos inmovilizados y valorar posibles pautas para cambios posturales; también, asesorar a los tutores sobre los aspectos de salud a tener en cuenta en la realización de determinadas actividades con los alumnos, tratamiento de apneas y control de sondas y extracción de mucosidades. El servicio de enfermería se encargará también, como parte de sus tareas habituales, de mantener entrevistas con los padres de los alumnos y actualizar todas las fichas de tratamiento farmacológico, las historias clínicas y los registros de enfermería, y colaborar en la confección de protocolos de salud, de seguridad y de actuación ante circunstancias especiales.

Se realizará también una labor de trabajo diario y coordinación, dirigida por el Orientador del Centro, con los distintos profesionales, especialmente con los tutores y con las ATES, que son la primera línea de atención a los alumnos y los primeros en detectar cualquier tipo de incidencia entre los mismos. En este aspecto es importante señalar que estos profesionales también desarrollarán una función de supervisión y valoración de los alumnos para la detección de posibles casos de negligencia o maltrato.

Así mismo, la presencia de personal de enfermería en los centros educativos se hace imprescindible para el desarrollo de una parte importante de los objetivos educativos del alumnado, siendo el perfil idóneo para dirigir y desarrollar programas de educación para la salud enfocados a la alimentación, higiene corporal y ambiental, prevención de accidentes, primeros auxilios y fomento del autocuidado entre otros. La figura del enfermero o enfermera escolar sirve a los centros educativos como propulsor para el desarrollo de programas que mejoren los estilos de vida de la población escolar, asumiendo la función de promoción de la salud y prevención de enfermedades y conductas de riesgo.

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA – AMPY

CIF. G30124929. Entidad sin ánimo de lucro dedicada al servicio y atención de personas con discapacidad intelectual y sus familias. Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en la Sección 1ª número 610960. Fecha de constitución 1 de agosto de 1985. Adaptada a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo con fecha 10 de mayo de 2010 y declarada de Utilidad Pública el 18 de abril de 2012



Las actividades que se llevarán a cabo desde el servicio de enfermería durante el periodo 2025, serán:

- Cuidados asistenciales de enfermería diarios: nutrición e hidratación por sonda, cuidados de PEG, administración de medicación, controles de glucemia, alimentación, asesoramiento, ayuda y refuerzo del autocuidado, cuidados de la piel, cuidado de heridas, intervención en caso de crisis, etc.
- Administración de tratamientos y medicaciones durante la jornada escolar a aquellos alumnos que lo tienen prescrito por profesionales médicos, con autorización escrita previa por parte de las familias.
- Atención directa en circunstancias de urgencia e incidencias de salud que se dan dentro del horario escolar: crisis epilépticas, reacciones alérgicas, estados de hipoxia, caídas, cura de heridas, sangrado nasal, etc.
- Realización de exámenes de salud escolar a todos los alumnos. Se realizará una vez por trimestre y permitirá detectar cambios precozmente y alteraciones en el desarrollo del niño, como problemas de visión o audición (teniendo en cuenta las patologías previas) a la vez que fomentar estilos de vida saludables en base a las necesidades de cada uno.
- Toma de constantes y control antropométrico para valoración y control de la obesidad infantil y la hipertensión de forma mensual para todos los alumnos y control más exhaustivo para aquellos que lo precisen por alguna causa derivada de otras enfermedades crónicas, agudas o estado fisiopatológico en el que se puedan encontrar.
- Colaboración en la elaboración del menú escolar y supervisión de dietas específicas para alumnos que presentan alergias o intolerancias alimenticias o enfermedades que precisan de otro tipo de dietas. Atención directa ante posibles casos de atragantamientos. Realización continua de supervisión sobre la respuesta de los alumnos a dichos menús y a las pautas ofrecidas.
- Seguimiento y valoración del estado de salud bucodental de los alumnos cada seis meses y asesoramiento a las familias cuando sea preciso que acudan a su dentista, al margen de sus revisiones pertinentes.
- Coordinación en el programa 'Alimentación y Buenas prácticas', dirigido a alumnos con grandes necesidades de apoyo en el proceso de alimentación y deglución, con el objetivo de adaptar el proceso de alimentación a las necesidades de cada uno y conseguir una alimentación segura que disminuya el riesgo de penetración, aspiración o atragantamiento, además de fomentar su autonomía mediante el manejo de nuevos utensilios que aporten una mayor eficacia en las tareas de alimentación, así como proporcionar nuevas experiencias sensoriales. También se elaborarán dietas específicas acordes a las capacidades masticatorias y deglutorias de cada alumno y se prestará orientación y asesoramiento a las familias, al centro y a los profesionales implicados en la educación del alumno.
- Seguimiento sistemático y registro diario de problemas o episodios que estén relacionados con la salud del alumnado en documento 'Incidencias de enfermería'.
- Mantenimiento del botiquín de enfermería en buen estado y actualizado: control de fechas de caducidad de medicamentos, equipos de oxígeno, etc., así como adquisición y previsión de materiales y productos de farmacia necesarios para curas, primeros auxilios, etc.



- Gestión del proceso de atención, recopilación, actualización y almacenamiento de la información referente a los alumnos: recoger y custodiar toda la información médica enviada y transmitida por las familias referida a tratamientos médicos, alimentación, alergias, intolerancias, etc., elaborando historias de enfermería individualizadas. Registro y actualización de las historias de salud de cada alumno/a garantizando la confidencialidad en base a la Ley de Protección de Datos vigente.
- Realización de talleres sobre temas relacionados con la salud que aporten enseñanzas a los alumnos del centro escolar y favorezcan la autonomía y el autocuidado.
- Control y seguimiento de los alumnos afectados por enfermedades crónicas y/o agudas, o alteraciones de la salud a través de reuniones con la familia, maestros y otros profesionales implicados en la comunidad educativa o seguimiento telefónico. Valoración interdisciplinar del alumnado.
- Aportación de información y orientación sobre aspectos médicos relevantes al resto de la comunidad educativa o familias (tratamientos, procesos patológicos, enfermedades degenerativas), encaminadas a normalizar el proceso educativo del alumno, enseñando cuidados básicos ante posibles situaciones de riesgo.
- Mantenimiento de contacto con profesionales e instituciones externas al centro educativo: especialistas médicos, instituciones y servicios sanitarios, para asesoramiento, reunión, intercambio de información y/o coordinación sobre algún alumno en concreto y/o temas relacionados con la salud. El servicio de enfermería se encargará de coordinar estas intervenciones, recogiendo en este sentido la información relevante que le aporten tanto el tutor como la familia.
- Participación activa, supervisión y seguimiento de las actuaciones de contención física llevadas a cabo sobre aquellos alumnos que lo requieran, conforme a lo establecido en el *Protocolo de evaluación e intervención ante conductas problemáticas graves derivadas de discapacidad en ACNEE* y recogido en el Plan de Convivencia del Centro.

2.- SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

Nuestro centro presta servicios y tratamientos que son imprescindibles para aquellos alumnos a los que escolarizamos, llevando a cabo una compensación de ciertas desigualdades en el ámbito de la educación. El centro escolariza a alumnos con un grado importante de discapacidad, tanto intelectual como física; a alumnos que presentan crisis epilépticas de distinto tipo y grado, con el consecuente riesgo en sus desplazamientos autónomos; y también a un número importante de alumnos que no son autónomos y/o no son capaces de orientarse en su entorno próximo. Para atender adecuadamente a nuestros alumnos y alumnas y garantizar su seguridad resulta imprescindible ofrecer un servicio de transporte bidireccional entre sus domicilios y nuestro centro educativo, apoyado con recursos humanos complementarios de forma que se garantice en todo momento, desde su recepción en las paradas hasta la llegada al colegio y viceversa, la supervisión y atención total y la prestación de la ayuda necesaria.

Para ello AMPY cuenta con dos vehículos, uno para transporte ordinario y un segundo vehículo adaptado con rampa para usuarios que se desplazan en silla de ruedas. Cada uno de los vehículos que se utilizan para prestar



Región de Murcia
Consejería de Educación



CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA
Centro Concertado

Código de centro: 30009681
C/ Narciso Yepes s/n 30510-YECLA
Teléfono: 968 795417
e-mail: 30009681@murciaeduca.es

el servicio está atendido por un conductor profesional y por un/una auxiliar para acompañamiento, supervisión, ayuda y atención, como se ha dicho anteriormente.

Por todo lo expuesto, el centro considera fundamental la dotación económica de la subvención.

Yecla, 14 de febrero de 2025

Fdo. PEDRO ÁNGEL SANDOVAL PÉREZ
Presidente/representante legal de AMPY

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA – AMPY

CIF. G30124929. Entidad sin ánimo de lucro dedicada al servicio y atención de personas con discapacidad intelectual y sus familias. Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en la Sección 1ª número 610960. Fecha de constitución 1 de agosto de 1985. Adaptada a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo con fecha 10 de mayo de 2007 y declarada de Utilidad Pública el 18 de abril de 2012

61/97

**SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL
PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

RESUMEN PRESUPUESTO 2025

TITULAR:	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA - AMPY
CENTRO:	COLEGIO CONCERTADO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "VIRGEN DE LA ESPERANZA" - CENTRO: 30009681
PROYECTO:	SUBV. C.C.E.E. CARM - DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

PRESUPUESTO AÑO 2025 (PERÍODO 01-01-25 A 31-12-25)

DOC.	DESGLOSE DE GASTOS Y ACTIVIDAD	TOTAL	
A)	ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES EN NECESIDADES SANITARIAS (ENFERMERÍA ESCOLAR)	25.466,30 €	
B)	ACTUACIÓN: ACCESIBILIDAD DEL ALUMNADO AL CENTRO (RUTAS DE TRANSPORTE VEHÍCULO ADAPTADO)	3.387,23 €	
	TOTAL PRESUPUESTO 2025:	28.853,53 €	
CARM	IMPORTE SUBVENCIÓN CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN:	28.000,00 €	
AMPY	DIFERENCIA APORTACIÓN FONDOS PROPIOS:	853,53 €	

YECLA, 11 DE FEBRERO DE 2025

FDO. PEDRO ÁNGEL SANDOVAL PÉREZ
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA - AMPY
G30124929. Entidad sin ánimo de lucro dedicada al servicio y atención de personas con discapacidad intelectual y sus familias.
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en la Sección 1ª - Nº 610960.
Fecha de constitución 1 de Agosto de 1985 y adaptada a la Ley Orgánica 1/2001 de 22 de Marzo con fecha 10 de Mayo de 2004.
Entidad declarada de Utilidad Pública el 18 de Abril de 2012.

C/ Narciso Yepes S/N - Apartado Postal 331 - 30510 Yecla (Murcia)
Telf. 968 795417 - gestion@ampy.es

DOC.
A

SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA CARM PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

TITULAR:	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA - AMPY		
CENTRO:	COLEGIO CONCERTADO EDUCACIÓN ESPECIAL "VIRGEN DE LA ESPERANZA" - CENTRO: 30009681		
ACTUACIÓN:	"COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES DE NECESIDADES SANITARIAS EN EL MEDIO EDUCATIVO"		
AÑO:	2025	PERÍODO:	DE 01-01-25 A 31-12-25

2025
PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE SERVICIO DE ENFERMERÍA

Nº	PUESTO	COD. CONT.	HORAS / SEMANA (Coef. 71,40 %)	CATEGORÍA	CONCEPTO NÓMINA	SALARIO BRUTO MES (*) Tabla Salarial 2024	(*) Pendiente Nuevo Convenio 2025		COSTE SEG. SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA O CUOTA PATRONAL	(*) Pendiente Nuevo Convenio 2025	% IMPUTADO	TOTAL COSTE EMPRESA MES
1	SERVICIO ENFERMERÍA	200	25,00	ENFERMERO/A	ene-25	1.323,23	(*)		495,09	(*)	100,00	1.818,32
2	SERVICIO ENFERMERÍA	200	25,00	ENFERMERO/A	feb-25	1.323,23	(*)		495,09	(*)	100,00	1.818,32
3	SERVICIO ENFERMERÍA	200	25,00	ENFERMERO/A	Reg. Atrasos	0,00	(*)		0,00	(*)	100,00	0,00
4	SERVICIO ENFERMERÍA	200	25,00	ENFERMERO/A	mar-25	1.323,23	(*)		495,09	(*)	100,00	1.818,32
5	SERVICIO ENFERMERÍA	200	25,00	ENFERMERO/A	abr-25	1.323,23	(*)		495,09	(*)	100,00	1.818,32
6	SERVICIO ENFERMERÍA	200	25,00	ENFERMERO/A	may-25	1.323,23	(*)		495,09	(*)	100,00	1.818,32
7	SERVICIO ENFERMERÍA	200		ENFERMERO/A	Extra 1	1.323,23	(*)		0,00	(*)	100,00	1.323,23
8	SERVICIO ENFERMERÍA	200	25,00	ENFERMERO/A	jun-25	1.323,23	(*)		495,09	(*)	100,00	1.818,32
9	SERVICIO ENFERMERÍA	200	25,00	ENFERMERO/A	jul-25	1.323,23	(*)		495,09	(*)	100,00	1.818,32
10	SERVICIO ENFERMERÍA	200	25,00	ENFERMERO/A	ago-25	1.323,23	(*)		495,09	(*)	100,00	1.818,32
11	SERVICIO ENFERMERÍA	200	25,00	ENFERMERO/A	sep-25	1.323,23	(*)		495,09	(*)	100,00	1.818,32
12	SERVICIO ENFERMERÍA	200	25,00	ENFERMERO/A	oct-25	1.323,23	(*)		495,09	(*)	100,00	1.818,32
13	SERVICIO ENFERMERÍA	200	25,00	ENFERMERO/A	nov-25	1.323,23	(*)		495,09	(*)	100,00	1.818,32
14	SERVICIO ENFERMERÍA	200		ENFERMERO/A	Extra 2	1.323,23	(*)		0,00	(*)	100,00	1.323,23
15	SERVICIO ENFERMERÍA	200	25,00	ENFERMERO/A	dic-25	1.323,23	(*)		495,09	(*)	100,00	1.818,32
						18.525,22			5.941,08	TOTAL PRESUPUESTO I:		24.466,30

1	PRODUCTOS FARMACIA		ANUAL		Fungibles							1.000,00
										TOTAL PRESUPUESTO II:		1.000,00

TOTAL PRESUPUESTO	25.466,30
-------------------	-----------

FIRMADO: PEDRO ÁNGEL SANDOVAL PÉREZ
11/02/2025 PRESIDENTE DNI.

DOC.
B

SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CARM PARA EL APOYO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

TITULAR:	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA - AMPY
CENTRO:	COLEGIO CONCERTADO EDUCACIÓN ESPECIAL "VIRGEN DE LA ESPERANZA" - CENTRO: 30009681
ACTUACIÓN:	"ACCESIBILIDAD DEL ALUMNADO A CENTROS - RUTAS DE TRANSPORTE VEHÍCULO ADAPTADO"
AÑO: 2025	PERÍODO: DE 01-01-25 A 31-12-25

2.025
PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GASTOS DE PERSONAL DE TRANSPORTE ESCOLAR

Nº	PUESTO	COD. CONT.	HORAS / SEMANA (Coef. 35,70 %)	CATEGORÍA (G. III P. Técnico)	CONCEPTO NÓMINA	SALARIO BRUTO MES (*) Tabla Salarial 2024	(*) Pendiente Nuevo Convenio 2025		COSTE SEG. SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA O CUOTA PATRONAL	(*) Pendiente Nuevo Convenio 2025	% IMPUTADO	TOTAL COSTE EMPRESA MES
1	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	200	13,75	CONDUCTOR	ene-25	430,78	(*)		160,51	(*)	100,00	591,29
3	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	200	13,75	CONDUCTOR	mar-25	430,78	(*)		160,51	(*)	100,00	591,29
5	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	200	13,75	CONDUCTOR	may-25	430,78	(*)		160,51	(*)	100,00	591,29
6	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	200		CONDUCTOR	Extra 1	430,78	(*)		0,00	(*)	100,00	430,78
10	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	200	13,75	CONDUCTOR	sep-25	430,78	(*)		160,51	(*)	100,00	591,29
12	CONDUCTOR VEHICULO ADAPTADO	200	13,75	CONDUCTOR	nov-25	430,78	(*)		160,51	(*)	100,00	591,29
						2.584,68			802,55	TOTAL PRESUPUESTO:		3.387,23

TOTAL PRESUPUESTO 3.387,23

FIRMADO: PEDRO ÁNGEL SANDOVAL PÉREZ
11/02/2025 PRESIDENTE DNI.



Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio **[ATRM] Consulta de Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la CARM** el día **21/02/2025** a las **08:39:49**.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000002353297
Identificador de transmisión: TATRM_00000000000000000216065

Datos de consulta

Tipo Doc.:	CIF	Documentación:	G30124929	Nombre y apellidos:	AMPY
Consentimiento:	Ley	Nº expediente:	02_2025_AMPY		
Procedimiento:	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
Finalidad:	Consulta Certificados	Tipo Certificación:	Ámbito subvenciones		

Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), **AMPY** con número de identificación fiscal **G30124929**. **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **21/02/2025**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **21/08/2025**

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [REDACTED], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 21/02/2025 a las 08:39:50.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



Justificante de transmisión de datos



Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cam.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Este justificante se ha generado en virtud del artículo 61.2a del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, como medio para dejar constancia del acceso a los datos mediante una transmisión de datos.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es ' ' cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 21/02/2025 a las 08:39:50.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio **[AEAT]** *Estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos* el día 21/02/2025 a las 08:42:23.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000002353324

Identificador de transmisión: 82564070211

Datos de consulta

Tipo Doc.:	NIF	Documentación:	G30124929	Nombre y apellidos:	AMPY
Consentimiento:	Ley	Nº expediente:	02_2025_AMPY		
Procedimiento:	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
Finalidad:	Consulta Certificados				

Datos de respuesta

Referencia: 82564070211		Fecha emisión: 21/02/2025	
Datos titular			
Documentación:	(NIF) G30124929	Nombre y apellidos:	ASOC DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA
Certificado:	POSITIVO		
Tipo negativo:			
Causa negatividad:	Titular está al corriente de obligaciones tributarias		

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [REDACTED], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 21/02/2025 a las 08:42:25.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio *Estar al corriente de pago con la Seguridad Social* el día 21/02/2025 a las 08:48:47.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000002353399

Identificador de transmisión: 521884048G301249

Datos de consulta

Tipo Doc.:	NIF	Documentación:	G30124929	Nombre y apellidos:	AMPY
Consentimiento:	Ley	Nº expediente:	02_2025_AMPY		
Procedimiento:	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
Finalidad:	Consulta Certificados				

RESULTADO DE LA CONSULTA: S - El titular, con NIF número G30124929, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '31B2034064BC564754', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 21/02/2025 a las 08:48:49.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

D^o/a. NOELIA SÁNCHEZ LÓPEZ, con NIF.: [REDACTED] en nombre y representación de CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS, con CIF: G30033559

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas para atención a la diversidad para 2025.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



**ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS
PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN**

D.ª NOELIA SÁNCHEZ LÓPEZ, con NIF [REDACTED] en nombre y
representación de CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS, con CIF G30033559,

DECLARO:

Que LA ENTIDAD a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado mediante resolución de 13 de enero de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente)

Fdo. NOELIA SÁNCHEZ LÓPEZ



DATOS DE LA ENTIDAD			
Denominación	CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS	CIF	G30033559
Domicilio social	PARAJE LOS ALBARES, 24		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos	NOELIA SÁNCHEZ LÓPEZ	NIF	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD, la siguiente declaración: 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. 2. Declaro cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran: 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. 4. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente <u>consultará o recabará</u> por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta. • Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social. ☐ Me OPONGO* a la consulta de la consulta del certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social. Asimismo, <u>autoriza</u> la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta. ☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias.			



(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los Centros privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2024 Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
Legitimación del tratamiento	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD. Previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social
Derechos de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288



	Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
--	--

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

Fdo. Noelia Sánchez López

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

PROYECTO DE ACTUACIONES A REALIZAR

Actuación como centro de recursos.

El Colegio El Buen Pastor-Ascopas, se constituye como Centro de Recursos al amparo del R.D. 695/95 de 28 de abril, y de la Orden de 25 de septiembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura de Región de Murcia, comenzando su andadura ya entrado el curso 2003/04, en concreto el 15 de Diciembre de 2003, fecha en que fue oficialmente presentado en las dependencias del mismo. Este año, 2025, supone el veintidosavo de funcionamiento del mismo.

Organizativamente, todos los profesionales forman parte del mismo, si bien se nombra una comisión compuesta por la Dirección del Centro: Manuel Gómez Villa, la Orientadora: María del Carmen Ruiz García y un profesor: Alejandro Fernández Fernández,; será este último quien desempeñará la función de coordinación del mismo, con una dedicación horaria de 22 horas semanales. Mensualmente esta Comisión Coordinadora mantendrá reuniones para analizar la marcha del mismo, en las que se trabajará en torno a los siguientes aspectos:

- Atención, orientaciones y acompañamiento a las aulas abiertas de nueva creación en la zona.
- Realizar las tareas encomendadas dentro del Plan Inclu-yo.
- Seguimiento de las intervenciones solicitadas, con el propósito de darles un carácter colegiado para así enriquecer las mismas.
- Seguimiento de la evolución de los alumnos escolarizados en la modalidad de Combinada.
- Previsión de recursos en función de las mismas (materiales y humanos), elevando al equipo directivo y al claustro las propuestas relativas a estas necesidades.
- Elaboración de materiales manipulativos y digitales para el desarrollo del currículum y la atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.
- Información al claustro relativa a la marcha del Centro de Recursos, así como de las reuniones mantenidas en el seno, tanto de la Red Regional de Centros de Recursos, como del Seminario Regional de Centros de Recursos.
- Propuestas de actividades al claustro, con el propósito de dinamizar la marcha general del Centro y repercutir en el mismo las actividades a realizar.
- Revisión de la planificación e implementación de los programas de estimulación multisensorial y Comunicación Aumentativa.
- Evaluación del funcionamiento del Centro de Recursos.

Actividades complementarias de transporte escolar

El Transporte del centro consta de:

- Dos vehículos adaptados con plataforma elevadora, escalón lateral y anclajes para sillas de ruedas, con capacidad para 7 alumnos, cada uno de ellos.
- Un microbús adaptado con plataforma elevadora, escalón lateral y anclajes para sillas de ruedas, capacidad para 13 alumnos.
- Contratación de un servicio de autobús urbano para la zona de Cieza con una empresa externa.
- Cinco rutas diferentes, todas ellas adaptadas.



CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS

-tres conductores y seis auxiliares técnicos educativos.

Todos estos recursos se conforman con el objetivo de transportar a un total de 60 alumnos al Centro Educativo.

Compensación de desigualdades en necesidades sanitarias.

El servicio de enfermería escolar es atendido por una titulada universitaria en enfermería desde enero de 2022, con una dotación horaria de 35 horas semanales (jornada completa) para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Identificación y valoración las necesidades de salud y los cuidados que requieren los individuos, considerando los aspectos biopsicosociales.
- Actuación ante emergencias o incidencias que surjan durante el horario escolar y los tiempos de espera de transporte, así como en el comedor escolar.
- Gestión y mantenimiento de nuestro Centro como espacio Cardioprotegido.
- Administrar los tratamientos y medicaciones prescritos por profesionales médicos, a los escolares que lo requieran, previa autorización por escrito.
- Control y seguimiento del alumnado con enfermedades crónicas en colaboración con las familias, facultativos y demás miembros del equipo de salud.
- Controles antropométricos para valorar el índice de obesidad infantil.
- Coordinación de los distintos exámenes de salud escolar: vacunación, revisiones bucodentales, podológicas, etc.
- Coordinación del Proyecto de Salud del Centro.
- Participación en la elaboración y desarrollo del plan de contingencias del Centro, previendo la adquisición de los materiales higiénico sanitarios necesarios para su desarrollo
- Formación del personal auxiliar para la intervención ante urgencias.
- Coordinación con los servicios de salud mental de la comarca.
- Administración de vacunas en coordinación con el Centro de salud.

De la misma forma es necesario proceder a la adquisición de material higiénico sanitario y de farmacia para mejorar las condiciones de desarrollo del Proyecto de Salud del Centro.

Presupuesto.

"PROGRAMA: DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, EN EL AÑO 2025" PRESUPUESTO DE GASTO

CONCEPTO	Descripción del Gasto	FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA	GASTO TOTAL
Actuaciones como	Nominas y SS personal, material	1000	1000



CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS

centros de recursos.	Fungible, comunicaciones, Suministros, Reprografía y reparaciones.		
Apoyo con recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos y atención del alumnado en las rutas de transporte, y otros gastos corrientes derivados de los mismos.	Nominas y SS de personal de conducción (40 h. semanales) y acompañamiento (70 horas semanales ATES), Empresa transporte, combustibles, seguros, reparaciones y mantenimiento, amortizaciones, ITV, impuestos.	45.500	45.500
Atención de necesidades sanitarias en el medio educativo	Nómina y SS personal de enfermería (35 horas semanales) material sanitario, materiales de prevención y desinfección.	37.500	37.500,00
GASTOS TOTALES		84.000	84.000,00

CPREE. EL BUEN PASTOR-ASCOPAS
CENTRO CONCERTADO
 C.I.F. 30033559-G
 Telf. y Fax 968 76 01 20
 Albares, 24 - 30530 CIEZA (Murcia)
 30008364@murciaeduca.es

Representante de la titularidad

Fdo.: Noelia Sánchez López



Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio **[ATRM] Consulta de Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la CARM** el día **21/02/2025** a las **08:51:18**.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: **CARM0000000000000002353433**
Identificador de transmisión: **TATRM_00000000000000000216070**

Datos de consulta

Tipo Doc.:	CIF	Documentación:	G30033559	Nombre y apellidos:	CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS
Consentimiento:	Ley	Nº expediente:	03_2025_CPREE EL BUEN PA		
Procedimiento:	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
Finalidad:	Consulta Certificados			Tipo Certificación:	Ámbito subvenciones

Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), **CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS** con número de identificación fiscal **G30033559**. **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **21/02/2025**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **21/08/2025**

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [REDACTED], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 21/02/2025 a las 08:51:19.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Este justificante se ha generado en virtud del artículo 61.2a del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, como medio para dejar constancia del acceso a los datos mediante una transmisión de datos.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '[REDACTED]', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 21/02/2025 a las 08:51:19.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio **[AEAT] Estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos** el día **21/02/2025** a las **08:53:25**.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000002353450

Identificador de transmisión: 82561070359

Datos de consulta

Tipo Doc.:	NIF	Documentación:	G30033559	Nombre y apellidos:	CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS
Consentimiento:	Ley	Nº expediente:	03_2025_CPREE EL BUEN PA		
Procedimiento:	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
Finalidad:	Consulta Certificados				

Datos de respuesta

Referencia: 82561070359		Fecha emisión: 21/02/2025	
Datos titular			
Documentación:	(NIF) G30033559	Nombre y apellidos:	ASOC FAMILIAR COMARCAL DE PADRES Y PROTECTORES DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS
Certificado:			POSITIVO
Tipo negativo:			
Causa negatividad:			Titular está al corriente de obligaciones tributarias

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [REDACTED], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 21/02/2025 a las 08:53:27.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio *Estar al corriente de pago con la Seguridad Social* el día 21/02/2025 a las 08:54:47.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición:CARM00000000000000002353458

Identificador de transmisión:521844054G300335

Datos de consulta

Tipo Doc.:	NIF	Documentación:	G30033559	Nombre y apellidos:	CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS
Consentimiento:	Ley	Nº expediente:	03_2025_CPREE EL BUEN PA		
Procedimiento:	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
Finalidad:	Consulta Certificados				

RESULTADO DE LA CONSULTA: S - El titular, con NIF número G30033559, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [REDACTED], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 21/02/2025 a las 08:54:49.

Limitación de responsabilidades:El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



PROCEDIMIENTO: 234
TRÁMITE: DI005
REFERENCIA PRESENTACIÓN: dBd2nv5VYubBmxMaXv6V

PROCEDIMIENTO: 234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras.
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

☒ Representante

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre JUAN ANTONIO	Primer Apellido FERNANDEZ	Segundo Apellido SANCHEZ
NIF [REDACTED]		

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email 30009253@murciaeduca.es	Teléfono móvil [REDACTED]
---	-------------------------------------

CERTIFICADOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ Me OPONGO a la consulta de: **Certificados de actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM**

☐ Me OPONGO a la consulta de: **Consulta de Datos de Identidad**

☐ Me OPONGO a la consulta de: **Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social**

☐ Me OPONGO a la consulta de: **Consulta de subvenciones MINIMIS**

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: **Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones**

☐ NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: **Certificado de estar al corriente de pago obligaciones tributarias con la CARM**

En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Anexos aportados en la presentación

Anexo 1: Declaración responsable

Nombre archivo: **_2025_Modelo Declaracion CCEE.pdf**

Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-512): [REDACTED]

Anexo 2: Comunicación

Nombre archivo: _2025_Aceptación.pdf

Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-512): [REDACTED]

Otros documentos adjuntados a la presentación**Anexo 1: Otro anexo: ADHESIÓN CÓDIGO CONDUCTA**

Nombre archivo: _2025_Adhesion-CodigoConducta.pdf

Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-512): [REDACTED]

Anexo 2: Otro anexo: PROYECTO DIVERSIDAD 2025 Y PRESUPUESTO

Nombre archivo: Proyecto Atención Diversidad 2025 Virgen de la Esperanza.pdf

Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-512): [REDACTED]

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

1. El responsable del tratamiento es el órgano directivo competente para tramitar la subvención. Los datos de contacto de los diferentes órganos directivos se pueden extraer de la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/estructura-administrativa-carm>

2. Finalidad del tratamiento: tramitación del procedimiento de concesión directa de subvención por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del tratamiento, conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Destinatarios de cesiones: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

5. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

6. Procedencia de los datos: los datos son aportados por el interesado o su representante y, en su caso, también se obtienen de la plataforma de interoperabilidad de la CARM.

7. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o en la dirección de correo electrónico dpdigs@listas.carm.es



SOLICITUD GENÉRICA

Procedimiento

234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras.

Departamento tramitador

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
G30066740		
Nombre o razón social		
ASPAJUNIDE		

Expone:

ADJUNTO REMITO DECRETO N.º XXX/2025, DE XXX DE XXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL AÑO 2025, DEL CC.EE VIRGEN DE LA ESPERANZA DE ASPAJUNIDE EN JUMILLA.

Solicita:

SEA TENIDO EN CUENTA. GRACIAS



Proyecto Medidas Específicas de Atención a la Diversidad 2025

**C.C.E.E. VIRGEN DE LA
ESPERANZA ASPAJUNIDE**





PROYECTO MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL AÑO 2025

En el Centro Concertado de Educación Especial “Virgen de la Esperanza” de Jumilla cuenta, entre otros, con servicio de enfermería, ya que existen una serie de necesidades sanitarias que hay que atender, por lo que hay tres enfermeras que vienen al centro 12,5 horas semanales de manera rotatoria, para realizar las siguientes funciones:

1. Entrevista con la familia para recopilar información de antecedentes o acontecimientos importantes del alumno.
2. Realizar historia clínica del alumno para un mejor control durante el horario lectivo, seguimiento de antecedentes, medicación, constantes vitales rutinarias...
3. Participar en reuniones interdisciplinares, cuando el alumno lo precise, para el estudio de casos, modos de actuación, prevención, asesoramiento...
4. Elaboración y ejecución de los Planes de emergencia comunitarios y familiares de nuestra comunidad educativa.
5. Ejecutar acciones de prevención y controles de riesgos a través de Alerta Escolar.
6. Vigilancia, control y atención de la población escolar. Actuación diaria y continua para la recuperación y mantenimiento de la salud en la población escolar.
 - Actuación asistencial o prestación de cuidados:
 - Asistencia en cualquier situación patológica o urgencias.
 - Administración de la medicación oral, prescrita por el facultativo y autorizada por los padres.
 - Realizar curas diarias.
 - Control de constantes vitales periódicas.
 - Tensión Arterial
 - Saturación
 - Temperatura
 - Pulsaciones
 - Aplicación de aerosoles.
 - Colirios y gotas auditivas.
 - Aspiración de secreciones.
 - Administración y control de oxigenoterapia.
 - Alimentación por gastrostomía y otras que puedan precisarse.
 - Control de la alimentación diaria del alumno: idoneidad de la dieta y cantidad de alimento relacionado con su estado. Control de alergias e intolerancias alimenticias.
 - Información diaria a los padres.



- Control de higiene. (Bucal, manos, auditivo, higiene íntima...).
- Higiene e integridad cutánea (úlceras, heridas, hematomas, roces de pañal...). Si fuera necesario se realizarían cambios posturales.
- Control de tránsito intestinal diaria.
- Valoración antropométrica y control de peso-dieta.
- Control menstrual en usuarias.
- Vigilancia de crisis epilépticas.
- Control de citas médicas.
- Correcta administración de ingesta hídrica.

Por otro lado, el centro se encuentra en una pedanía de la localidad de Jumilla, que se encuentra a 3 km de la localidad, por lo que es imprescindible el servicio de transporte para que los usuarios puedan desplazarse al mismo. Tenemos concertada una ruta desde la Consejería para cubrir este servicio diario.

La entidad dispone de un autobús de veintiuna plazas con el cual se traslada a los alumnos a cualquier salida programada desde el centro. Para ello, se cuenta con un conductor contratado por la entidad que emplea 16,5 horas de su jornada total de trabajo.

PRESUPUESTO CCEE VIRGEN DE LA ESPERANZA JUMILLA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD 2025

ENFERMERA 12,5 HORAS/SEMANA	TOTAL DEVENGADO	SEGURIDAD SOCIAL	paga extra	GASTO TOTAL	12,5 HORAS/ SEMANA IMPUTADO
ENERO	5.720,99 €	2.086,83 €	786,13 €	8.593,95 €	969,67 €
FEBRERO	5.720,99 €	2.086,83 €	786,13 €	8.593,95 €	969,67 €
MARZO	5.720,99 €	2.086,83 €	786,13 €	8.593,95 €	969,67 €
ABRIL	5.720,99 €	2.086,83 €	786,13 €	8.593,95 €	969,67 €
MAYO	5.720,99 €	2.086,83 €	786,13 €	8.593,95 €	969,67 €
JUNIO	5.720,99 €	2.086,83 €	786,13 €	8.593,95 €	969,67 €
JULIO	5.720,99 €	2.086,83 €	786,13 €	8.593,95 €	969,67 €
AGOSTO	5.720,99 €	2.086,83 €	786,13 €	8.593,95 €	969,67 €
SEPTIEMBRE	5.720,99 €	2.086,83 €	786,13 €	8.593,95 €	969,67 €
OCTUBRE	5.720,99 €	2.086,83 €	786,13 €	8.593,95 €	969,67 €
NOVIEMBRE	5.720,99 €	2.086,83 €	786,13 €	8.593,95 €	969,67 €
DICIEMBRE	5.720,99 €	2.086,83 €	786,13 €	8.593,95 €	969,67 €
					11.636,10 €



CONDUCTOR 16,5 HORAS/SEMANA	TOTAL DEVENGADO	SEGURIDAD SOCIAL	paga extra	GASTO TOTAL	16,5 HORAS/ SEMANA IMPUTADO
ENERO	1.647,91 €	716,55 €	274,65 €	2.639,11 €	1.131,05 €
FEBRERO	1.647,91 €	716,55 €	274,65 €	2.639,11 €	1.131,05 €
MARZO	1.647,91 €	716,55 €	274,65 €	2.639,11 €	1.131,05 €
ABRIL	1.647,91 €	716,55 €	274,65 €	2.639,11 €	1.131,05 €
MAYO	1.647,91 €	716,55 €	274,65 €	2.639,11 €	1.131,05 €
JUNIO	1.647,91 €	716,55 €	274,65 €	2.639,11 €	1.131,05 €
JULIO	1.647,91 €	716,55 €	274,65 €	2.639,11 €	1.131,05 €
AGOSTO	1.647,91 €	716,55 €	274,65 €	2.639,11 €	1.131,05 €
SEPTIEMBRE	1.647,91 €	716,55 €	274,65 €	2.639,11 €	1.131,05 €
OCTUBRE	1.647,91 €	716,55 €	274,65 €	2.639,11 €	1.131,05 €
NOVIEMBRE	1.647,91 €	716,55 €	274,65 €	2.639,11 €	1.131,05 €
DICIEMBRE	1.647,91 €	716,55 €	274,65 €	2.639,11 €	1.131,05 €
					13.572,57 €

ENERO A DICIEMBRE	
OTROS GASTOS TRANSPORTE	3.000,00 €
GASTOS PERSONAL	25.208,66 €
TOTAL	28.208,66 €
FINANCIACION CARM	28.000,00 €
FONDOS PROPIOS	-208,66 €



**ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS
PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN**

D. Juan Antonio Fernández Sánchez, con NIF [REDACTED] en
nombre y representación de ASPAJUNIDE, con CIF G-30066740,

DECLARO:

Que ASPAJUNIDE a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado mediante resolución de 13 de enero de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Jumilla a 14 de febrero de 2025

Fdo. Juan Antonio Fernández Sánchez



Dº/a. Juan Antonio Fernández Sánchez, con NIF.: [REDACTED] en nombre y representación de ASPAJUNIDE, con CIF: G-30066740.

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de medidas específicas para atención a la diversidad para 2025.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia a 14 de febrero de 2025

Fdo.: Juan Antonio Fernández Sánchez

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



DATOS DE LA ENTIDAD			
Denominación	ASPAJUNIDE	CIF	G30066740
Domicilio social	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 10		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos	JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	NIF	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD, la siguiente declaración: 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. 2. Declaro cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran: 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. 4. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente <u>consultará o recabará</u> por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta. • Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social. ☐ Me OPONGO* a la consulta de la consulta del certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social. Asimismo, <u>autoriza</u> la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta. ☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias.			



(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los Centros privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2024 Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
Legitimación del tratamiento	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD. Previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social
Derechos de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288



	Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
--	--

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Murcia, a 14 de febrero de 2025

Fdo. Juan Antonio Fernández Sánchez



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

Dirección General de Atención a la Diversidad



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio **[ATRM] Consulta de Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la CARM** el día **21/02/2025** a las **08:57:00**.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000002353470
Identificador de transmisión: TATRM_00000000000000000216071

Datos de consulta

Tipo Doc.:	CIF	Documentación:	G30066740	Nombre y apellidos:	ASPAJUNIDE
Consentimiento:	Ley	Nº expediente:	04_2025_ASPAJUNIDE		
Procedimiento:	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
Finalidad:	Consulta Certificados			Tipo Certificación:	Ámbito subvenciones

Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), **ASPAJUNIDE** con número de identificación fiscal **G30066740**. **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **21/02/2025**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **21/08/2025**

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es ' ', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 21/02/2025 a las 08:57:01.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



Justificante de transmisión de datos



Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cam.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Este justificante se ha generado en virtud del artículo 61.2a del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, como medio para dejar constancia del acceso a los datos mediante una transmisión de datos.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es '[REDACTED]', cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 21/02/2025 a las 08:57:01.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



El organismo CARM realizó la siguiente consulta al servicio [AEAT] Estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos el día 21/02/2025 a las 08:59:10.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición:CARM00000000000000002353480
Identificador de transmisión:82538070670

Datos de consulta

Tipo Doc.:	NIF	Documentación:	G30066740	Nombre y apellidos:	ASPAJUNIDE
Consentimiento:	Ley	Nº expediente:	04_2025_ASPAJUNIDE		
Procedimiento:	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
Finalidad:	Consulta Certificados				

Datos de respuesta

Referencia: 82538070670		Fecha emisión: 21/02/2025	
Datos titular			
Documentación:	(NIF) G30066740	Nombre y apellidos:	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES JUMILLANOS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD
Certificado:			POSITIVO
Tipo negativo:			
Causa negatividad:			Titular está al corriente de obligaciones tributarias

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [redacted], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 21/02/2025 a las 08:59:13.

Limitación de responsabilidades:El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio *Estar al corriente de pago con la Seguridad Social* el día 21/02/2025 a las 09:00:27.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: CARM00000000000000002353488

Identificador de transmisión: 521902000G300667

Datos de consulta

Tipo Doc.:	NIF	Documentación:	G30066740	Nombre y apellidos:	ASPAJUNIDE
Consentimiento:	Ley	Nº expediente:	04_2025_ASPAJUNIDE		
Procedimiento:	Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u				
Finalidad:	Consulta Certificados				

RESULTADO DE LA CONSULTA: S - El titular, con NIF número G30066740, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [REDACTED], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 21/02/2025 a las 09:00:28.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de marzo de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, en el año 2025, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.